



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0225-2021/MPGSC

Omate, 06 de octubre de 2021

VISTO: El Informe N° 149-2021-GPPyR/MPGSC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de nuestra Carta Magna y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", es competencia de los Gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, de conformidad al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, asimismo el numeral 47.2, del artículo referido precedentemente prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Que, el artículo 48° de la norma citada, establece las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático.

Que, el artículo 48° de la norma citada, establece las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático.

Que, de acuerdo al numeral 4.2, artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 149-2021-GPPyR/MPGSC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal, ejecutada mediante las Notas N° 0000000118, N° 0000000119, N° 0000000120, N° 0000000121, N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

0000000122, N° 0000000123, N° 0000000124, N° 0000000125, N° 0000000126, N° 0000000127, N° 0000000128, N° 0000000129, N° 0000000130, N° 0000000131, N° 0000000132, N° 0000000133, N° 0000000134, N° 0000000135, N° 0000000136, N° 0000000137, N° 0000000138 y N° 0000000139, para aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto de conformidad con el Artículo 20° inciso 6° y de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSTENTAR la presente resolución en las notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000118, N° 0000000119, N° 0000000120, N° 0000000121, N° 0000000122, N° 0000000123, N° 0000000124, N° 0000000125, N° 0000000126, N° 0000000127, N° 0000000128, N° 0000000129, N° 0000000130, N° 0000000131, N° 0000000132, N° 0000000133, N° 0000000134, N° 0000000135, N° 0000000136, N° 0000000137, N° 0000000138 y N° 0000000139 a nivel específico de gasto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arg. Luis Alberto Concha Quispiupar
ALCALDE